

4921

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2011-00671
Demandante: Cooperativa Cosercoop. Vs María Maite Fonnegra Arcila
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3392

En atención al oficio No. 3010 del 09 de octubre de 2015, recibido en esta Oficina Judicial el 6 de julio de 2017, el Juzgado en vista de que la parte actora recibió títulos por el valor ordenado en auto anterior,

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el oficio No. 3010 del 09 de octubre de 2015, remitido por el Juzgado de origen, donde se evidencia el pago de títulos a las partes.

2.- OFICIAR al juzgado de origen a fin de que informe el estado del depósito judicial No. 469030001806038 por valor de \$361.532, y de no contener orden de pago, procédase a la devolución de la demandada MARIA MAITE FONNEGRA ARCILA con c.c. 32.539.131 o a la conversión del mismo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 125 de hoy 24 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

99-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2016-00250
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Alexander Rengifo Góngora
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3372

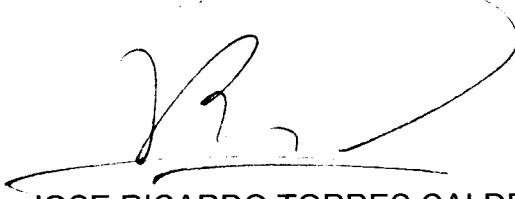
En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que en cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, proceda con la conversión a la cuenta No. **76001204161-6** de este Juzgado, de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior y a fin de no afectar el servicio al usuario, teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

24 JUL 2017

En Estado No. 125 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgadores de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

51



Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 54-55 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 12 4 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

94-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2010-00428
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Blanca Enelia Cardona Salazar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3377

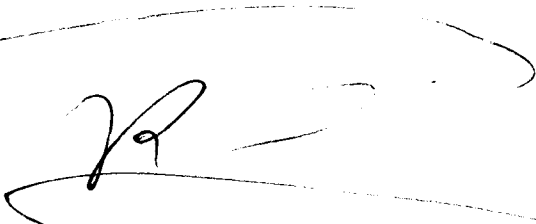
Con escrito que antecede el apoderado de la parte demandante aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley procesal, tales como: **ENTREGA DE DINEROS, REMATE DE BIENES o TERMINACIÓN DEL PROCESO.** Artículos 447,455-7 y 461 del C. G. del Proceso. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 12 4 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

66-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 05-2015-00168
Demandante: Christian Adolfo Gutiérrez
Demandado: Jawer Smith Chacón
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3378

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR al pagador de la Policía Nacional para que explique la razón por la cual no ha seguido realizando el descuento de los dineros devengados como empleado de dicha entidad al demandado JAWER SMITH CHACON CAICEDO, identificado con CC. No. 1.090.422.454, habiéndose generado el último descuento hasta mayo del corriente año. Manifieste por qué canceló el descuento, sin haberse cubierto el total del límite dispuesto por el Despacho. Prevéngasele que de no efectuar lo dispuesto responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 24 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Victoria Largo Ramirez
SECRETARIA

65-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 19-2013-01065
Demandante: Luz Marina Zúñiga Barrera
Demandado: Jackeline Betancourt y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3376

Con escrito que antecede el apoderado de la parte demandante aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley procesal, tales como: **ENTREGA DE DINEROS, REMATE DE BIENES o TERMINACIÓN DEL PROCESO.** Artículos 447,455-7 y 461 del C. G. del Proceso. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 24 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

69-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:	29-2013-00544
Demandante:	Unidad Residencial Antonio Nariño III Etapa
Demandado:	Jenny Erdellan
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3388

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la Auxiliar de la Justicia señora BETSY ARIAS MANOSALVA en calidad de secuestre, a fin de que rinda informe sobre su gestión del bien inmueble dado a su custodia y administración, además, se le informa que no hay decisión judicial que termine el proceso ni que levante la medida de embargo, solo se encuentra suspendido por haberse aceptado solicitud de insolvencia de Persona Natural no Comerciante. Por lo tanto, debe continuar administrando el mismo hasta su terminación. Líbrese el oficio correspondiente y remítase por telegrama la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 24 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

63.2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2013-00389
Demandante: Giovanni Álvarez Viera
Demandado: Edilma Gutiérrez Flórez
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 3373

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el que el Líder del Grupo de Registro de Conductores y Automotores de la Secretaría de Movilidad de Cali, informa que el vehículo de placas CBV421 fue trasladado al Área de Unidad Legal del Consorcio Programa Servicios de Tránsito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


~~JOSE RICARDO TORRES CALDERON~~

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

24 JUL 2017

En Estado No. 125 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Elección
Civiles Municipales
María Lugo Ramírez
SECRETARIA

10-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2016-00293
Demandante: COOPSERP
Demandado: Luz Gloria Castañeda Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3379

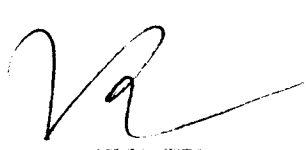
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Treinta y dos Civil Municipal de Cali, a fin de que dé respuesta a la solicitud de embargo de remanentes realizada mediante oficio No. 3824 del 24 de octubre de 2016 y recibida en el Juzgado el 31 de octubre del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 24 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria J. Largo Ramirez
SECRETARIA

208-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2008-00589
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Fabián Andrés Fernández Pizo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3380

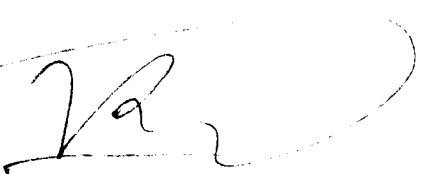
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

INSTAR al abogado FABIO DIAZ MESA a fin de que informe si continuará ejerciendo como apoderado de la nueva entidad demandante cesionaria Ventas y Servicios S.A.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 24 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Lugo Ramirez
SECRETARIA

259-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2010-00278
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Comercializadora Quinterpart Ltda. y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3381

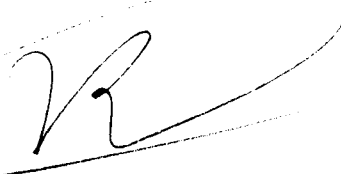
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

INSTAR al abogado FABIO DIAZ MESA a fin de que informe si continuará ejerciendo como apoderado de la nueva entidad demandante cesionaria Ventas y Servicios S.A.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 24 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Lugo Largo Ramirez
SECRETARIA

62-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2016-00367
Demandante: Cooperativa Visión Futuro
Demandado: Bernardo Enrique Díaz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3384

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PONGASE en conocimiento de la parte interesada que el oficio No. 06-2025 fue remitido al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, a través del correo electrónico, obrando constancia de envío a folio 59 del primer cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 12 4 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Lina Lugo Ramirez
SECRETARIA

952

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2014-00093
Demandante: William Arturo Castaño
Demandado: Doris Botina de Ibáñez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3374

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el que la Secretaría de Educación Municipal, informa que realizará el cambio de cuenta del depósito judicial a partir del mes de junio del corriente año.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

25 24 JUL 2017

En Estado No. 25 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

732

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2015-00822
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Robert Richard Maldonado Botero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3375

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el que la Policía Metropolitana de Cali, deja a disposición de este Juzgado el vehículo de placas IFX 056, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero Caliparking Multiser SAS.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

24 JUL 2017

En Estado No. 125 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

31-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2016-00542
Demandante: Carlos Sierra Villamil
Demandado: Sandra Lizeth Mejía Balanta
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3382

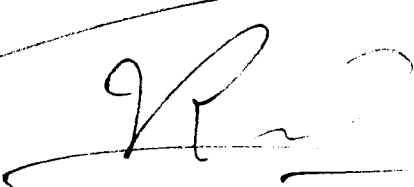
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por el Líder del Grupo Administración de Cuentas Individuales de la Caja Honor de la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 24 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

25.2.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2009-00158
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: José Manuel Ortiz Martínez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3383

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

DISPONER que por Secretaría se reproduzca el oficio No.06-655 del 6 de mayo de 2015.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 12 4 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Torres Ramirez
SECRETARIA

93-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2012-00823
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Wilson Montaña Perdomo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3385

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

NEGAR la solicitud incoada por el apoderado judicial del ejecutante, de realizar por secretaría la liquidación del crédito actualizada debido a que el trámite solicitado no es una carga procesal que deba ser soportada por el Despacho, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

24 JUL 2017

En Estado No. 125 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

31-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2014-00633
Demandante: Alix Olivares Torres Vs Sandra Prado Otero
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1494

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

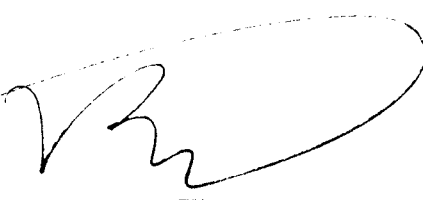
RESUELVE

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito a folio 79 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

2.- Por Secretaría liquídense las costas que enderecho correspondan.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 24 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jarama Largo Ramirez
SECRETARIA

119-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 034-2010-00932
Demandante: Fondo de Empleados Fetrabuv Vs Pedro Antonio
Arango Varela y Otros
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1493

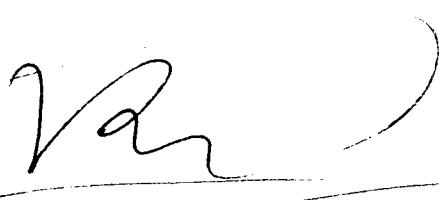
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 115 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 125 de hoy 24 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

165-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2011-00010
Demandante: Coopeoccidente Vs María Eunice García Salgado.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3394

En atención al oficio No. 1662 del 4 de julio de 2017, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 1662 del 4 de julio de 2017, mediante el cual el Juzgado de origen informa sobre la conversión del título faltante al Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad..
- 2.- **EJECUTORIADA** la presente providencia dispóngase el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 125 de hoy 12 4 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Elena López Ramírez
SECRETARIA

21.2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 30-2014-01087
Demandante: Maritza Holguín Tamura
Demandado: Coession S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3387

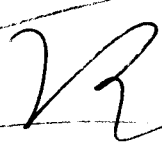
En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, y póngase en conocimiento de la parte interesada lo informado por la DIAN.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 12 4 JUL 2017. se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jenera Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2014-00479
Demandante: Comercializadora Orbis S.A.
Demandado: Coop. Hospital del Valle del Cauca
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3386

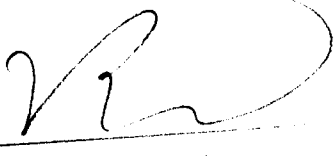
En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ACLARAR el inciso cuarto del auto No. 528 del 9 de marzo de 2017, en el sentido de indicar que el embargo y secuestro de los convenios, que tenga el demandado es con el HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA y no como se dijo en el mencionado auto, yerro que fue propiciado por la misma apoderada, véase texto del memorial obrante a Folio 34 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 125 de hoy 24 JUL 2017
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Elena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2013-00431
Demandante: Bancoomeva. Vs Luis Alberto Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1491

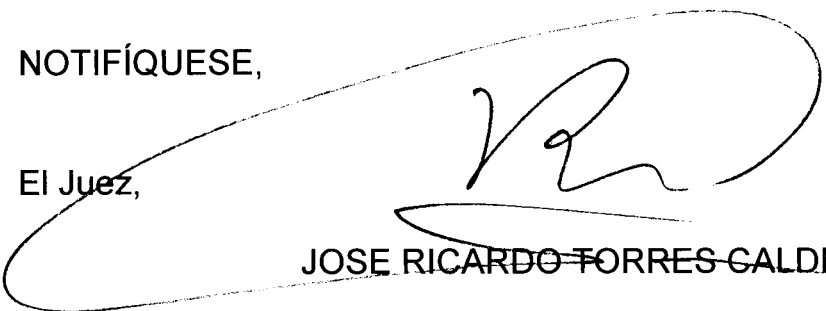
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 84-85 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 125 de hoy 24 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2016-00679
Demandante: Banco de Bogotá. Vs José Ramón Meneses.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3390

En atención al oficio No. 2302 del 11 de julio de 2017, el Juzgado

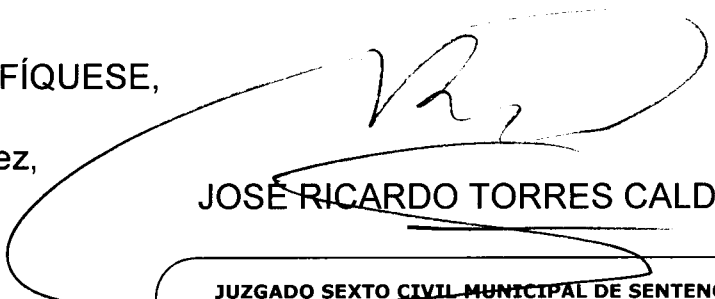
RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el oficio No. 2302 del 11 de julio de 2017 remitido por el Juzgado de origen, donde informa que no existen títulos por convertir.

2.- **INSTAR** a la parte ejecutante para que se sirva impulsar el proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 125 de hoy 12 4 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Emma Lugo Ramírez
SECRETARIA

60-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2012-00518
Demandante: Coosoluciones. Vs Jesús Emilia Granados.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3389

En atención al oficio No. 2291 del 6 de agosto de 2015, allegado a esta oficina el 12 de julio de 2017, el Juzgado

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 2291 del 6 de agosto de 2015, allegado a esta oficina el 12 de julio de 2017, mediante el cual el Juzgado de origen informa sobre el pago de títulos a las partes.

2.- EJECUTORIADA la presente providencia dispóngase el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 125 de hoy **24 JUL 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica Lugo Ramírez
SECRETARIA*

60-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2013-00715
Demandante: SI S.A. Vs Luis Carlos Garzón Rivas.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3393

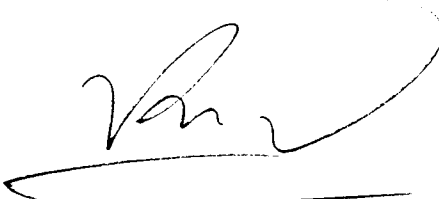
En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen y como quiera que la parte actora no ha prestado interés en diligenciar la comunicación correspondiente al pagador de EL PAIS S.A., esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el oficio del 21 de junio de 2017 remitido por el Juzgado de origen, donde informa sobre la conversión de títulos.
- 2.- Por Secretaría librense nuevamente y remítase** el oficio dirigido al pagador de EL PAIS S.A., y deje copia para la parte actora.
- 3.- INSTAR** a la parte ejecutante para que se sirva igualmente diligenciar el oficio dirigido al pagador para proceder con el pago de títulos que a futuro se le descuenten al demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 125 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

24 JUL 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimenez Largo Ramirez
SECRETARIA

SA-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2016-00521
Demandante: Banco Coomeva. Vs Hernán Franco Estrada.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3391

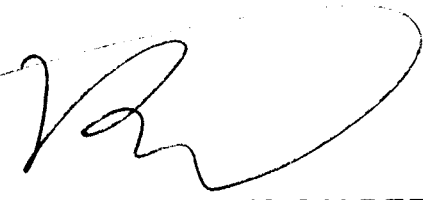
En atención al oficio No. 2301 del 11 de julio de 2017, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el oficio No. 2301 del 11 de julio de 2017 remitido por el Juzgado de origen, donde informa que no existen títulos por convertir.
- 2.- Por Secretaría **librense nuevamente y remítase** el oficio dirigido al pagador de FARMASANITAS y deje copia para la parte actora.
- 3.- **INSTAR** a la parte ejecutante para que se sirva igualmente diligenciar el oficio dirigido al pagador para proceder con el pago de títulos que a futuro se le descuenten al demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 125 de hoy 24 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juizgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mano - Maria Leticia Ramirez
SECRETARIA

93-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2016-00828
Demandante: Banco Corpbanca Colombia S.A. Vs Oscar
Eduardo Benavides Y.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3395

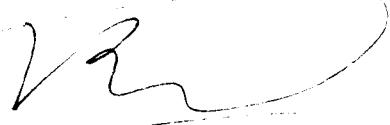
En atención al oficio No. 1721 del 10 de julio de 2017, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el oficio No. 1721 del 10 de julio de 2017 remitido por el Juzgado de origen, donde informa que no existen títulos por convertir.
- 2.- INSTAR** a la parte ejecutante para que se sirva impulsar el proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 125 de hoy 24 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2012-00492
Demandante: ContinentL DE Bienes S.A. Vs Lupe Betin Geney y
otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3396

En atención al oficio No. 1666 del 4 de julio de 2017, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 1666 del 4 de julio de 2017, mediante el cual el Juzgado de origen informa sobre la conversión de títulos.
- 2.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor del demandado JOSE REINEL ARISTIZABAL BASTIDAS con C.C. 16.588.388.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002060782	20305	BIENCO S A PROMOVAL BIENCO S A PROMOVAL	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2017	NO APLICA	\$ 355.010,00

Total= \$355.010,00

- 3.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la demandada LUPE BETIN GENEY con C.C. 45.689.039.

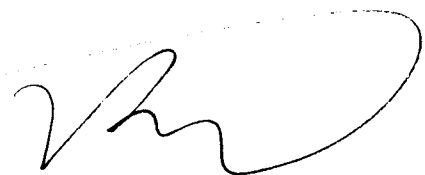
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002060783	8050000824	PROMOVALLE BIENCO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2017	NO APLICA	\$ 58.109,00
469030002060784	8050000824	PROMOVALLE BIENCO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2017	NO APLICA	\$ 58.109,00
469030002060785	8050000824	PROMOVALLE BIENCO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2017	NO APLICA	\$ 48.457,00
469030002060786	8050000824	PROMOVALLE BIENCO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2017	NO APLICA	\$ 48.457,00

TOTAL= \$213.132,00

4.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que se sirva proceder a la conversión del título judicial No. 469030001976773 por valor de \$58.109 y demás que existan a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 125 de hoy 24 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
María Consuelo Largo Ramírez
SECRETARÍA